



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Nº 212 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN CONJUNTA DEL GRUPO DE EXPERTOS DE APEC SOBRE LA TALA ILEGAL Y EL COMERCIO ASOCIADO (EGILAT) Y EL SUB-COMITÉ DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS (SCCP), EN EL DIÁLOGO ADUANAS – SECTOR PRIVADO (ACBD) Y EN LA SEGUNDA REUNIÓN DEL SUB - COMITÉ DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS DEL FORO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ASIA – PACÍFICO (APEC), A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CEBÚ, REPÚBLICA DE FILIPINAS

Lima, 13 AGO. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 6 de julio de 2015, la Secretaría de APEC, comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, la realización de la Tercera Reunión de Altos Funcionarios de APEC (SOM3) y reuniones relacionadas, entre las que se encuentran comprendidas las reuniones del Sub - Comité de Procedimientos Aduaneros (SCCP por sus siglas en inglés), eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de Cebú, República de Filipinas, del 22 de agosto al 8 de setiembre de 2015;

Que la SUNAT participará en la Reunión Conjunta EGILAT – SCCP (por sus siglas en inglés), en la Reunión ACBD (por sus siglas en inglés) y en la Segunda Reunión del SCCP, que se realizarán en la ciudad de Cebú, República de Filipinas, del 24 al 28 de agosto de 2015;

Que el Perú viene ampliando sus mercados a través de la suscripción de Tratados de Libre Comercio con las economías miembros de APEC, habiéndose concretado a la fecha acuerdos con Estados Unidos de América, Singapur, Tailandia, Canadá, China, Chile, Corea, Japón y se encuentra en negociaciones para celebrar el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), conocido previamente como grupo P4, que incluye a Nueva Zelanda, Singapur, Chile y Brunei Darussalam, quienes también son miembros de APEC;





Que asimismo, la participación de la SUNAT en APEC, ha permitido al país suscribir Acuerdos de Cooperación y Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros con los gobiernos de Chile, China, Rusia, Filipinas y Vietnam, y se viene negociando la suscripción de nuevos acuerdos con las otras economías de APEC como son Hong Kong, China, Corea y Tailandia;



Que en la 20° Reunión de Líderes Económicos de APEC 2012 realizada en la ciudad de Vladivostok, Federación de Rusia, el Perú fue designado sede de los eventos de APEC para el 2016, acuerdo que fue ratificado en la 22° Reunión de Líderes Económicos de APEC 2014, llevada a cabo en la ciudad de Beijing, República Popular China;



Que la SUNAT participa en APEC como miembro del SCCP, y durante el año 2016, le corresponderá organizar y presidir dos reuniones del SCCP a las cuales asistirán delegados de la economías miembro de APEC, la Secretaría de APEC, organizaciones como la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), entre otros miembros invitados; asimismo, tendrá a su cargo la organización del ACBD, en el cual participan los representantes del sector privado y de las aduanas de las economías miembro de APEC, además de los talleres o seminarios aprobados por APEC;



Que la participación de la SUNAT en los citados eventos, adicionalmente permitirá profundizar las acciones de promoción del comercio exterior para el Perú, así como las relaciones entre las Administraciones Aduaneras de las economías miembro, conocer los avances alcanzados en materia de liberalización y facilitación del comercio, de innovación tecnológica y desarrollo del recurso humano; igualmente reforzar los mecanismos de cooperación y asistencia técnica que coadyuven a facilitar y asegurar el comercio internacional;



Que conforme a ello, la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económico-comerciales a través de la suscripción de acuerdos internacionales del Perú con otros países;



Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 03-2015-SUNAT/5F0000 de fecha 30 de julio de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento de los trabajadores Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, Alexandra María Berckemeyer Carrillo, Gerente (e) de Imagen Institucional de la Oficina de Imagen y Comunicaciones, Blanca Luisa Barandiarán Asparrín,



SUNAT



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA



Gerente (e) de Operadores de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, y Ana María Antonieta Rojas Zapana, Especialista 6 de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero;



Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;



Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;



Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Alfonso Iván Luyo Carbajal, del 22 al 29 de agosto de 2015 y Alexandra María Berckemeyer Carrillo, Blanca Luisa Barandiarán Asparrín y Ana María Antonieta Rojas Zapana del 21 al 30 de agosto de 2015 y; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;



De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, del 22 al 29 de agosto de 2015 y de Alexandra María Berckemeyer Carrillo, Gerente (e) de Imagen Institucional de la Oficina de Imagen y Comunicaciones, Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente (e) de Operadores de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, y Ana María Antonieta Rojas Zapana, Especialista 6 de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero del 21 al 30 de agosto de 2015, para participar en la Reunión Conjunta EGILAT – SCCP, en la Reunión ACBD y en la Segunda Reunión del SCCP que se realizarán en la ciudad de Cebú, República de Filipinas, del 24 al 28 de agosto de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Alfonso Iván Luyo Carbajal

Pasajes	US \$ 5 257,63
Viáticos	US \$ 3 000,00

Señora Alexandra María Berckemeyer Carrillo

Pasajes	US \$ 3 667,94
Viáticos	US \$ 3 000,00

Señora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín

Pasajes	US \$ 3 667,94
Viáticos	US \$ 3 000,00



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Señorita Ana María Antonieta Rojas Zapana

Pasajes	US \$ 3 667,94
Viáticos	US \$ 3 000,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTIN RAMOS CHAVEZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

